

NUMERO

1116

MARTES
3o de Setiembre de
1845.



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Núm. 58.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los Alcaldes pedáneos respectivos de los pueblos que componen los Alfores de Bricia y Santa Gadea: los de los Valles de Valdevezana, de Hoz de Arriba, de Zamanzas, de Manzanedo, de Tobalina, de Meñá y de Tudela, los de las Aldeas de Medina y Alorados de Moneo y de Losa: los de las Juntas de la Cerca, Oteo, Puentevey, Rio de Losa, San Marti, Traslaloma y Villalba de Losa: los de la Jurisdiccion de San Zadornil: los de las Merindades de Castilla la Vieja, Cuesta Urria, Montija, Sotoscueba, Valdeporres y Valdivielso; y los que componen el partido de la Sierra en Tobalina, que aun no hayan recibido los ejemplares de cada una de las instrucciones para llevar á efecto el nuevo sistema tributario se presentarán en esta Intendencia por sí ó por medio de apoderados autorizados en debida forma para que los mismos sean recogidas previo recibo de los que correspondan; á cuyo fin he acordado señalar el improrrogable término de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio, dentro de los que deberá quedar cumplimentado este servicio, sufriendo en otro caso los que no se presten á ello los efectos consiguientes á su morosidad. Burgos 27 de Setiembre de 1845. — C. I. I., Manuel de Vallejo.

Núm. 56.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Administrador de contribuciones indirectas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Debiendo darse principio en esta Administracion de provincia y su partido de Aranda á hacer los abonos que se marcan en la regla 5.ª de la circular de las direcciones generales y Contaduria general del Reino de 15 del actual que V. S. se ha servido trasladarme en el dia de ayer, se hace indispensable se ponga un anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los Ayuntamientos presenten en la Administracion de indirectas de esta Capital ó en la del Partido según respectivamente corresponda el presupuesto de los gastos que ha-

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Núm. 572.

Habiendo sido hallado el cadáver de un hombre en el cauce del molino próximo á la Villa de Briviesca, encargo á las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia que indaguen si en alguno de los pueblos de la misma se echa de menos al mencionado hombre desconocido; á cuyo fin se insertan las señas á continuacion.

Edad como de 50 á 60 años, vestido con camisa de lienzo muy remendada, chaleco calzon y chaqueta de sayal muy roto, un par de cubiertas para las piernas, de sayal muy usadas, una sola albarca con correas, un morral de estopa, capote de sayal muy roto. Burgos, 29 de Setiembre de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 573.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca de un macho que ha sido robado del pueblo de Valtiendas, en el partido de cuellar, y conduciendole caso de ser habido con la persona que le conduzca á mi disposicion, á cuyo fin se insertan las señas siguientes. — Edad de 6 á 7 años, 6 cuartas y media de alzada, pelo entre pardo y moreno, rozado el pescuezo de la collera, herrado y desgastadas las herraduras, lunas blancas á la cinchera, y es romo. Burgos 29 de Setiembre de 1845. — Mariano Muñoz y Lopez.

yan satisfecho de su Culto parroquial en el presente año, el repartimiento que en su virtud hubieran formado, y el recibo ó recibos de los párrocos de las cantidades que hubiesen percibido por dicho concepto: todo con arreglo á lo que se previene en la regla 13 de la referida circular.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos de la provincia; en el concepto de que en el término de 15 días improrrogables han de presentar en la Administración de Contribuciones indirectas los datos que la misma manifiesta en su anterior oficio. Burgos 24 de Setiembre de 1845. C. I. I. Manuel Vallejo.

Núm. 542.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En la Real orden de 24 de Agosto de 1840, se cometió á las Diputaciones provinciales la resolución de los expedientes que promoviesen los pueblos sobre perdon de contribuciones por desgracias públicas y otras disposiciones posteriores dictadas en el mismo sentido, encargan especialmente á aquellas atiendan á las reclamaciones sobre el particular: constituidas las provincias en la obligación de satisfacer el cupo total de contribuciones asignado á las mismas, dejase conocer desde luego no solo la utilidad de una asociación mutua entre sus pueblos sino la necesidad y conveniencia de realizarla, para de este modo ayudarse en los casos desgraciados y hacer mas tolerable la suerte de los infelices que á impulsos de una calamidad inevitable se ven privados de recursos y de medios para llenar los gastos indispensables á cubrir sus cargas. Si para en tales casos y a consecuencia de la asociación tuvieranse fondos, producto de la misma, fácil seria atender á los pueblos imposibilitados por si de satisfacer sus débitos por contribuciones, y por medio de un pequeño sacrificio conseguirán atenuar males semejantes y que cuando á ellos les alcanzase disfrutar de los beneficios á que se habian hecho acreedores, y á que tendrían derecho como partícipes de la asociación.

Por desgracia en esta provincia no se ha comprendido cual debiera este importante punto, cuando tanto interes habia de refluir á todos los pueblos en general: así que cuando algunos se han visto rodeados de los males consiguientes que trae consigo un pedrisco uua helada, los exentos de ellos les han mirado con indiferencia y abandonados á sus solas fuerzas y lo que es mas cruel agoviados con las medidas coactivas para obligarles á llenar el cupo de sus contribuciones que no podían pagar, se han aumentado considerablemente los sufrimientos porque han pasado.

Crecido numero de ellos perdieron sus cosechas en 1841 y 1843 y la Diputación que desde luego conoció el mal estar de los mismos, hechó de menos los recursos que necesitaba para atenderles y el mal que se habia hecho con no haber acudido á tiempo á crear un fondo provincial para en tales casos, procuró antes de hacer una derrama á la provincia buscar los medios que su celo le dictaba en favor de sus representados para conseguir en beneficio de todos, las mayores ventajas. Acudió á S. M. solicitando se dignase conceder la gracia de disponer de los fondos procedentes de la

sustitucion de quintos, con cuya cantidad, que la misma Diputación reintegraría, podria llenar las cantidades que se condonasen á los pueblos que á ello tuvieran derecho, pero S. M. no tuvo por conveniente acceder á las suplicas de esta Corporacion, colocándosela por lo mismo en la necesidad de recurrir al último extremo que la quedaba y al que no queria llegar sin haber apurado antes todos los medios.

Las repetidas reclamaciones de los pueblos comprendidos en las pérdidas ocasionadas por los pedriscos y hielos, la justicia que les asiste para que se les condonen los cupos de contribuciones en proporción de aquellas, y el cumplimiento de las disposiciones referidas han obligado á la Diputación á repartir la cantidad de 250000 reales que ha calculado necesaria segun los datos reunidos para cubrir dichos cupos. Si este nuevo sacrificio que de los pueblos se exige parece penoso, no lo es considerando el objeto laudable que tiene y al que en casos como el que le motiva tendrán derecho los que ahora le hacen en justa recompensa de un deber reciproco á todos: nada mas grato debe serles que contribuir para endulzar la triste suerte de unos pueblos que aun, sin ese mismo deber, lo harian ellos muy gustosos por agradecimiento al beneficio que ahora les dispensan, los que felizmente no se vieron envueltos en sus calamidades.

Con objeto de evitar que contra dichos pueblos se espidan apremios, la Diputación recomienda á los Ayuntamientos la necesidad de satisfacer con prontitud los cupos que les han caído en el reparto que á continuacion se inserta y del que estan escludidos aquellos, y ya que el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia conolido de la mala posicion de dichos pueblos se ha comprometido, prescindiendo de las órdenes terminantes que tiene, á no apremiarles por el término de un mes y por cuya generosidad y buenos sentimientos de S. Sria. la Diputación al hacerlos publicos cumple con un deber el tributarle el homenaje de debida gratitud, conocerán los Ayuntamientos el compromiso de no demorar el apronte de sus cupos para evitar que los males se hagan mayores; los del partido administrativo de Aranda les pondran en poder de D. José Hurtado Capelo, de aquella vecindad, y los demas de la provincia en la Depositaria de esta Diputación.

La Real orden de primero de Abril último prohibe admitir en contribuciones corrientes los documentos de suministros que tengan los pueblos, y de traspasar los de unos á otros: tal medida perjudica notablemente á esta provincia, y la Diputación conociendolo ha pedido su revocacion: dos motivos poderosos, ha tenido en cuenta, primero que los pueblos que nada deben por atrasos de contribuciones utilizan en las corrientes las cartas de pago de aquella procedencia y segundo que el sobrante que les quede sirva para los que no habiendo satisfecho las anteriores tengan el medio de adquirirlo por endoso, en cuyo caso se hallan los que son objeto de este reparto, y si la Diputación como confiadamente espera, consigue una favorable resolución podrá aplicar al pago de los adeudos de dichos pueblos esos documentos con el ahorro de una parte considerable de la cantidad repartida que servirá para cubrir otros gastos provinciales. Burgos 5 de Setiembre de 1845.—El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez. —Mariano de la Garza, Secretario interino.

Repartimiento de 250000 rs. hecho por esta Diputación para atender á las bajas que por la misma se hagan en los cupos de contribuciones de los pueblos que en 1841 y 1843 sufrieron los efectos de los apedreos y hielos que sobrevinieron en dicho año, y para el que ha servido de base los encabezamientos de los pueblos por Rentas provinciales.

Partido judicial de Aranda de Duero.

	Cupo.				
	Rs. <i>vn.</i>				
		Cornaña del conde	332	Terradillos de Esgueva	52
		Cuzcurruta de Aranda	68	Torregalindo	118
		La Vid y los barrios de Gu-		Valdeande	164
		ma y Zuzones.	117	Valverde de Aranda	17
		Oquillas	99	Villalvilla de Gumiel	145
		Peñalba de Castro	104	Villanueva de Gumiel	159
		Pinillos de Esgueva	114		
		San Pedro de Gimara (Granja)	32		3262
		Sinovas, es arrabal de Aranda	86		
Arandilla	132				
Arauzo de Torre	118				
Biazacorta	150				
Calernega	292				
Campillo	386				
Casanova	77				

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

El Escmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha 18 del corriente dice al Sr. General 2.º Cabo y Gobernador de esta plaza lo que sigue:

Quedo enterado de la comunicacion de V. S. fecha 5 del actual en la que se sirve remitirme copia legalizada del acta estendida en junta por la Comision de la clase de retirados que se formó con objeto de liquidar las cuentas que dejó de presentar el habilitado D. Francisco Rodriguez Calonge, siendo de mi aprobacion cuanto ha determinado la mencionada junta respecto al particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 de Setiembre de 1845.—Juan de Villalonga. Sr. General 2.º Cabo y Gobernador militar de esta plaza.

Lo que por disposicion del referido Sr. General Gobernador se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia, conocimiento y gobierno de los Sres. Gefes Oficiales y demas individuos de la clase de retirados existentes en esta provincia. Burgos 22 de Setiembre de 1845.—El Coronel efectivo de infanteria Mayor, José Maria Peiron.

Copia del acta á que se refiere la superior comunicacion que antecede

En la Plaza de Burgos á los cinco dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cuarenta y cinco en cumplimiento de la superior orden del Escmo. Sr. Capitan General de este Ejército de diez y siete de Agosto ultimo, y publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 22 del mismo se reunieron en la casa habitacion del Coronel vivo y efectivo de infanteria y Sargento mayor de esta plaza D. José Maria Peiron, los Señeres Gefes y Oficiales de la clase de retirados existentes en la misma, no habiéndolo verificado los que se hallan ausentes y residentes en distintos pueblos de esta provincia, y si únicamente el Capitan D. José Casado, residente en Rioseñas: por D. José Ramon Bustillo, Teniente Coronel graduado residente en Sedano, su apoderado el Capitan D. Manuel Gerez; por D. Antonio Bustillo, Comandante residente en Villarcayo, por D. Antonio Ruiz Huidobro y por D. Luis Cariaga, ambos Tenientes y existentes en Medina de Pomar, su apoderado el Subteniente D. Juan José Paz, cuyos señeres se reunieron en Junta bajo la presidencia de dicho Señor Coronel D. José Maria Peiron, con el objeto de oír á la Comision representante de dicha corporacion y encargada de la liquidacion de cuentas que dejó de presentar D. Francisco Rodriguez Calonge, habilitado que fué de dicha clase, y enterados todos resolvieron por unanimidad de votos: que en atencion á no existir fondo ni recurso alguno perteneciente al espresado Calonge, y de consiguiente que cualquiera reclamacion que contra el se hiciere seria infructuosa, de que se sobresea en dicha comision devolviendo al juzgado de Guerra de esta Capitania general las diligencias que dicho Tribunal ha actuado hasta el dia y ha facilitado á la Comision para que esta la presentara á dicha Junta para su conocimiento; y de cuyas resultas quedó disuelta la Comision nombrada y que representaba la referida corporacion. Y para que conste por esta acta lo firmaron dichos Señeres en la fecha arriba citada.—El Coronel, Francisco Javier Abalos.—El Capitan, Miguel Rey.—El Capitan José Casado.—El Capitan por sí y D. José Ramon Bustillo, Manuel Gerez.—El Capitan Lorenzo Latorre.—El Capitan Juan Serrano.—El Capitan Ilarion de la Hera.—El Capitan Juan Andres Perez. El Capitan graduado, José Monge.—El Teniente, Juan Antonio Yangas.—El Teniente, Pedro Arias.—Por sí el Subteniente y apoderado, Juan José de Paz.—V.º B.º.—El Presidente Coronel vivo y efectivo de Infanteria Mayor de la plaza, José Maria Peiron. Es copia del acta original.—Peiron.

ANUNCIOS.

Núm. 568.

JUNTA DE COMERCIO DE BURGOS.

La Academia de dibujo que sostiene esta Junta de Comercio, dará principio en el mes de Octubre próximo: lo cual se pone en conocimiento del público, para que los jóvenes que aspiren á dicha enseñanza y tengan la edad de 14 años, presenten sus solicitudes al Sr. D. Isaac Santa Maria. Burgos 22 de Setiembre de 1845.—El P. Mariano Muñoz y Lopez.—Timoteo Arnaiz, Vocal Secretario.

Núm. 569.

JUNTA DE COMERCIO DE BURGOS.

El dia 1.º de Octubre próximo se verificará la apertura de la Cátedra de matemáticas que está bajo la inspeccion de esta Junta: previniendo que se ha adoptado para testo de la explicacion la obra elemental de *Lacroix*; y que si los alumnos de primer año encuentran algunos obstáculos para proporcionársela, podrán hacer su estudio por la de *Vallejo*, siendo indispensable que los de segundo lo hagan por el 3.º y 4.º tomos de aquella.

Los jóvenes que aspiren á dicha enseñanza, se dirigirán á matricularse con el Catedrático D. Toribio Medina, que vive en las casas del Arco del Mercado, número 7.

Burgos 22 de Setiembre de 1845.—El P. Mariano Muñoz y Lopez.—El Vocal Secretario, Timoteo Arnaiz.

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Hago saber: Que concluyendo en fin de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los Hospitales de este Distrito, he dispuesto convocar á nueva subasta por el término de cuatro años á contar desde primero de Enero siguiente de 1846, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarías de guerra de Bilbao y San Sebastian, habiendo señalado para su único remate el dia quince de Noviembre del presente año, á las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiendo que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Vitoria 12 de Setiembre de 1845.—Pedro de Saa Martin.—Juan Curto, Srio.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: Que el dia 13 del próximo Octubre á las

12 de su mañana se saca á pública subasta, en los estrados de la Intendencia general Militar (Madrid) el servicio de la hospitalidad Militar de Palma, Mahón é Ibiza, por cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha dependencia.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competente autorizado en dicha Intendencia general, el día y hora señalados en que se verificará el remate adjudicándole en el mejor postor: advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna terminado aquel acto. Burgos 20 de Setiembre de 1845.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: Que el día 11 del próximo Octubre y hora de las 12 de su mañana se saca á segunda licitacion en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Burgos, Logroño y Santona, por cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1846 hasta fin de Diciembre de 1849, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha dependencia.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competente autorizado en dicha Intendencia general el día y hora señalados en que se verificará el remate adjudicándole al mejor postor: advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna terminado aquel acto. Burgos 22 de Setiembre de 1845.

Num 55r.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA

Concluyendo para fines de Marzo y Agosto de 1846, respectivamente el arriendo de la Casa tierras y pastos del Valle de San Juan, perteneciente á los Propios de esta Ciudad, ha acordado este Ayuntamiento sacarlo á nuevo arriendo el día 12 del mes de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Sesiones donde podrán concurrir los que quieran interesarse en el remate. Palencia 12 de Setiembre de 1845.—El Alcalde Presidente, Leonardo Ruiz Cosío —Nicolas Polo Monroy, Srjo.

Num. 56r.

EL ADIVINO.

Periódico de Agricultura, Jardineria, Horticultura, Arbolado, Economía rural, Veterinaria, Higiene, Medicina doméstica, Economía política y de Anuncios.

Se da á luz los días 10, 20 y 30 de cada mes, en un pliego. Doce cédulas de toda Lateria primitiva por cada veinte y cinco Suscritores.

PRECIOS. EN VALLADOLID.

Trimestre.

Con accion á las Loterías 9 reales.
Sin accion á estas 5 idem.

FUERA.

Con accion á las Loterías 10 reales franco
Sin accion á estas 6 idem.

Ha salido el número 5.º, y en él principia la fiel narracion de los hechos mas notables acaecidos en esta Capital desde tiempos remotos.

Se suscribe en la Agencia-modelo, calle de Esgueva, número 10, cuarto principal.

Teniendo que tratar de un asunto del mayor interes para los Señores accionistas del Camino de Burgos á Bercedo; la Comision encargada en esta Villa ha dispuesto celebrar Junta general de accionistas el día veinte y cinco de Octubre próximo á las once de su mañana, en el salon de remates de la Diputacion general del M, N y M. L. Señorío de Vizcaya; y al efecto se invita á los Señores, interesados la puntual asistencia por sí ó por medio de personas que les representen, pues que de no hacerlo se sujetarán á lo que se acuerde por la mayoria. Bilbao 25 de Setiembre de 1845.—Francisco de Zamarripa.

SOCIEDAD Médica General de Socorros Mutuos. Comision Provincial de Burgos.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad y que se publica para que si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, lo ponga en conocimiento de esta Comision Provincial en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Provincia.	Pretendientes.	Profesion.	Residencia.	Fecha de la Presentacion.
Burgos.	D. Tomas de los Mozos	C.	Retuerta	25 de Agosto.
	D. Galo Hernando	C.	Oyuelos	20 de Setiembre.
Logroño	D. José Maria Arenzana	MC.	Calahorra	25 de Agosto.
	D. Clemente de Olozaga.	C.	Logroño	25 de Setiembre.

Burgos 24 de Setiembre de 1845.—P. A. de la C. P., Manuel Villanueva, Srjo.

En la Villa de Aranda de Duero plazuela del trigo, casa núm. 13 se ha establecido una Máquina de nueva invencion para hacer chocolate moliendo el cacao sin tostar. En dicha casa se halla aquel género á los precios siguientes:

- Chocolate de 1.ª clase. á 7 reales.
- de 2.ª á 6
- de 3.ª á 5
- de 4.ª á 4

La Reina nuestra Señora se ha dignado mandar que á los individuos que quieran sentar plaza voluntariamente para Ultramar, se les dé de enganchamiento la cantidad de 320 reales de vellon, siendo su empeño en el servicio por 6 años, cuya gracia será hasta fines del presente año, continuando despues como hasta aquí el enganche y empeño de 8 años. Lo que se avisa al público de esta provincia para que el que quiera verificarlo ocurra al Cuartel de San Francisco, donde se halla el Banderin.—El Teniente Comandante, José M. Chenard.